

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	ADVERTENCIAS	
OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre	Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.	Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos. ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.
PROVINCIA. 9,00 —		
NUMERO SUELTO 0,25 céntimos		
EL PAGO ES ADELANTADO		

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 20.)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ibias

ANUNCIOS

D. Ramón de Cangas Suarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibias.

Hago público:

Que por acuerdo del Ayuntamiento pleno, adoptado en sesión de ayer, quedan expuestas al público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, las cuentas municipales de ordenación y caudales del mismo y ejercicios económicos de 1917, 1918, 1919 a 1920 y 1923 a 1924; como trámite previo al examen y censura por la Corporación.

Cecos de Ibias, 14 de Agosto de 1925.—Ramón de Cangas.

Que hallándose vacante la plaza de Médico titular del 2.º Distrito de este término municipal, se acordó en la misma sesión anunciar la provisión en propiedad y por concurso entre titulares Inspectores de Sanidad, según dispone el Reglamento de Sanidad municipal, por término de treinta días a contar desde esta publicación, bajo las bases que tiene establecidas el Ayuntamiento al efecto, que se dan por reproducidas íntegras excepto lo referente al sueldo que se le asigna el de 4.000 pesetas y sin ningún otro emolumento de clase alguna con cargo al presupuesto, por razón de retribuciones, subvenciones y otros análogos, por entenderse incluidos en esta consignación.

Cecos de Ibias, 14 de Agosto de 1925.—Ramón de Cangas.

Que hallándose asimismo vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales se acordó en la misma sesión proveerla y anunciarla al público.

Lo que se hace, cumpliendo lo acordado, pudiendo los aspirantes solicitarla dentro de quince días. Su sueldo es el de 400 pesetas, y las condiciones son las establecidas por el Ayuntamiento al efecto, obrantes en el mismo.

Cecos de Ibias, 14 de Agosto de 1925.—Ramón de Cangas.

R al núm. 2.909

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

La Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento, en sesión del 13 del actual, acordó sacar a concurso la adquisición de una apisonadora con motor de explosión o vapor, para servicio del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, por si alguien tuviese que deducir en término de diez días alguna reclamación en contra del mencionado acuerdo, bien entendido que transcurrido ese plazo no se admitirá ninguna.

Oviedo, 17 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Ladreda.

R. al núm. 2.913

La Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 23 de Julio próximo pasado, acordó se anuncie a concurso las obras de construcción de un depósito de agua, para una capacidad de 15.000 litros, que se emplazará contiguo al que hoy existe en la carretera del Cristo de las Cadenas, de esta ciudad.

La apertura de pliegos se celebrará en estas Consistoriales, el día 23 de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, los cuales serán presentados bajo sobre cerrado y en papel de la clase octava, pudiendo presentarse durante las horas de diez a trece, en los

días laborables en las oficinas de la Secretaría municipal, y cuyo depósito provisional consistirá en la cantidad de 25.532,82 pesetas a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de las obras, que serán consignadas en la Caja municipal.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo que ha de servir de base para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la oficina antes citada, a disposición de cuantos lo soliciten.

Oviedo, 17 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Ladreda.

Pliego de condiciones económico administrativas.

Artículo 1.º La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo al Reglamento de 2 de Julio del corriente año, en el salón de sesiones del Ilustre Ayuntamiento el día 23 de Septiembre de 1925, a las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, con intervención de otro vocal de la Comisión municipal permanente, designado al efecto, y con asistencia del Sr. Notario que por turno le corresponda.

Art. 2.º Los precios tipos que han de regir para esta subasta serán los determinados por el Sr. Ingeniero municipal en el presupuesto formulado al efecto en el proyecto correspondiente.

Art. 3.º Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que se inserta en estas condiciones, consignando la cantidad del tipo que sirve de base a la subasta, o bien señalando la rebaja del tanto por ciento que se hace sobre los precios fijados por el Sr. Ingeniero municipal, con letra clara, en forma que no haya lugar a dudas ni confusiones.

Además dichas proposiciones, que se atenderán al Reglamento citado para la contratación de obras y servicios municipales, deberán entregarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive

en que ha de celebrarse la licitación, en las horas de once a trece, de los días laborables, en las oficinas de la Secretaría municipal.

Art. 4.º Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de un depósito de agua».

En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las citadas personas.

La cédula se acompañará también por separado o bien la presentará en el momento de la licitación, si se le exigiese.

Art. 5.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal, en los días laborables, durante las horas de once a trece, destinadas para el despacho público.

Art. 6.º La fianza o depósito provisional necesario para poder presentar una proposición cualquiera, será la de veinticinco mil quinientas treinta y dos pesetas ochenta y ocho céntimos, a que asciende el cinco por ciento del presupuesto de contrata de las obras, debiendo ingresarlas en la Caja municipal o en los lugares que faculta la mencionada Instrucción, ya en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado.

Art. 7.º La cantidad que depositará el contratista para garantía del Ayuntamiento, en concepto de fianza definitiva, será igual al importe del diez por ciento de aque-

lla a que ascienda el referido presupuesto de contrata en el remate, debiendo constituirlo en plazo que no excederá de diez días.

Art. 8.º Si se presentasen dos proposiciones iguales, se abrirá para ellas, en el caso de que fuesen las más ventajosas, pública licitación y durante cinco minutos, por pujas a la llana, y si transcurrido dicho tiempo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Art. 9.º El contratista tiene la obligación de pagar los gastos de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL y prensa de la localidad, así como los de escritura, sus copias y demás, que origine la subasta, a cuyo efecto antes de formalizar el contrato deberá presentar los recibos de haber satisfecho los gastos que puedan abonarse previamente. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, las contribuciones y demás que origine la subasta y la formalización de la contrata. Deberá presentar dentro de los plazos legales la documentación pertinente en las oficinas liquidadoras.

Art. 10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento para la contratación de servicios municipales citado.

Art. 11. El contratista tiene la obligación ineludible de tener terminadas completamente las obras en el plazo de diez meses naturales, bajo la pena de quinientas pesetas diarias de multa durante los treinta días que excedan del anterior plazo.

Si no hubiera terminado después de dichos treinta días, la multa será doble de la anterior, durante otros quince días más, pasados los cuales la Comisión municipal permanente podrá acordar la rescisión del contrato con pérdida de la fianza depositada al efecto, reservándose el derecho de exigir todas las responsabilidades consiguientes en la forma que determina el tantas veces citado Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Art. 12. Para el pago de cantidades al contratista se expedirán por el Sr. Ingeniero municipal las oportunas liquidaciones, que contendrán todos los datos y formalidades debidas, siendo sometidas a la aprobación de la Comisión municipal permanente.

Art. 13. La falta de cumplimiento de las Ordenanzas o disposiciones de éste pliego o del facultativo, si no está expresada mayor penalidad, dará derecho a la Comisión municipal permanente para imponerle multas hasta de doscientas cincuenta pesetas.

Todos los castigos que se pudieran imponer, si no los satisface voluntariamente se harán efectivos del depósito de garantía, o de los bienes propios, en la forma que determina el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio del co-

rriente año, pudiéndose llegar en uso de las facultades que concede el artículo 30 a la rescisión del contrato, con la responsabilidad consiguiente del contratista de todos los daños y perjuicios.

Art. 14. Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de esta contrata, se someten las partes al fuero exclusivo de los Tribunales y Juzgados de esta ciudad, renunciando el adjudicatario el fuero de su Juez y domicilio.

Artículo 15. El contratista dará cumplimiento a lo que le obligan las leyes, debiendo tener asegurados de accidentes a sus obreros, estar al corriente en el pago del retiro obrero y demás de índole social, debiendo realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocupar en la obra, estipulando la duración, requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, precio del jornal y demás que impone el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Art. 16. La adjudicación de las obras corresponderá a la Comisión municipal permanente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.º del pliego de condiciones facultativas, y lo hará a la proposición que en su consecuencia estime más ventajosa para los intereses municipales, previo estudio e informe por el Sr. Ingeniero municipal, quien podrá solicitar para ello la opinión de los técnicos que juzgue precisos.

Art. 17. Terminado el contrato previa certificación del Sr. Ingeniero municipal, aprobada por la Comisión municipal permanente, y una vez pasado el plazo de garantía, sin que haya responsabilidades que exigir y habiéndose cumplido las condiciones estipuladas, se procederá a la devolución de la fianza.

Art. 18. El contratista no podrá pedir aumento o disminución de los precios correspondientes que resulten del remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste se hace a su riesgo y ventura.

Art. 19. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá acompañar copia de la escritura o del poder que justifique la personalidad del licitador para poder presentar proposición, cuyo documento deberá estar bastantado por uno de los señores Letrados que ejercen en este término municipal.

Art. 20. El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado el mismo. El Ayuntamiento solo queda obligado por la adjudicación definitiva.

Art. 21. El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, ó al despacho del Sr. Notario correspondiente, el día y hora que se le señale, á otorgar la corres-

pondiente escritura, para lo que habrá cumplido los trámites previos necesarios.

Art. 22. Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello, se podrá por la Comisión municipal permanente dar por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del vigente Reglamento de contratación municipal.

Art. 23. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la Ley de protección nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecta á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se inserta, del expresado Reglamento.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.»

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y producto que no le estén los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo preferente, cuando este fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.»

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.»

«Art. 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios ú obras públicas deberán cuidar de que co-

pias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión Protectora de la producción nacional.»

Art. 24. El pago de las obras será con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente que se formulará con todos los requisitos legales.

Oviedo, 18 de Agosto de 1925. — El Alcalde, Fernández Ladreda.

Modelo de proposición:

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, ó bien con el reintegro correspondiente, llevando escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reforma de un depósito de agua».)

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas, planos, presupuestos, y demás, que han de regir en la licitación de las obras de reforma de un depósito de agua de una capacidad de quince mil metros cúbicos, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, el día.... de....., de 192....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á ejecutar las obras... (aquí con estricta sujeción á los expresados documentos, ya por el precio tipo ó con la baja del tanto por ciento de los precios tipos, en letra, ó bien con arreglo al proyecto detallado que ha de acompañarse con arreglo al artículo 1.º del pliego de condiciones facultativas.)

(Fecha y firma del proponente.)

El presupuesto á que se refiere la condición 24 del Pliego de condiciones económico-administrativas fué aprobado por el Delegado de Hacienda, en de.....

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Oviedo, 18 de Agosto de 1925. — El Alcalde, Ladreda.

R. al núm. 2.912

Alcaldía de Ribera de Arriba

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, durante el pasado mes de Julio, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 227 del Estatuto municipal, y caso 10.º del artículo 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Sesión del día 1.º

Es aprobada el acta anterior.

Queda anterada la Comisión de haber sido aprobada por la Jefatura provincial de Estadística el Padrón municipal de habitantes, formado en 1.º de Diciembre de 1924, para el quinquenio de 1925-1930.

Fué aprobada la cuenta trimestral, así como el balance de las operaciones de contabilidad hasta 30 del próximo pasado Junio, en su total importe de 14.853,65 pesetas de ingresos, y 9.653,54 de gastos, quedando una existencia en

Caja para el ejercicio de 1925-26, de 5.200,11 pesetas.

Sesión del día 8

Es aprobada el acta anterior.

Sa aprobó y acordó publicar el extracto de acuerdos de la Permanente correspondiente al mes de Junio último.

Sesión del día 15

Fué aprobada el acta anterior.

Dada cuenta de las gestiones llevadas a cabo por el señor Teniente Alcalde D. Joaquin Villa, con referencia a las obras para el arreglo de la Fuente de Soto de Rey, se acuerda ponerlo en conocimiento del Ilmo. Sr. Delegado gubernativo del Partido, para que dé las órdenes oportunas a la Compañía del ferro-carril del Norte.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Policía rural, una instancia de D. Emilio Mangas, solicitando permiso para construir un pozo para el abastecimiento de aguas con destino a sus usos particulares.

Fué aprobada la liquidación del Presupuesto de 1924-25, segundo semestre del ejercicio.

Se acordó aprobar y exponer al público por el plazo de ocho días el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1925-26.

Se acuerda señalar y hacer público las utilidades asignadas por los productos agrícolas, a los efectos del repartimiento general.

Sesión del día 22

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Comisión de haberse recibido aprobada por la Superioridad la matrícula industrial para el actual ejercicio económico.

Se acordó designar comisionado de este Ayuntamiento para el ingreso en Caja en 1.º de Agosto próximo, artículo 254 del Reglamento de 27 de Febrero, al segundo Teniente Alcalde D. Casimiro Tuñón Alvarez.

Sesión del día 29

Fué aprobada el acta anterior.

Dada cuenta de hallarse redactadas y formadas las cuentas municipales correspondientes a los 1.º y 2.º semestres del ejercicio de 1924-25, se acordó pase a informe de la Comisión de Hacienda.

El precedente extracto está sacado de las actas originales.

Ribera de Arriba, 1.º de Agosto de 1925.—El Alcalde, Modesto García.—El Secretario, Nemesio Ulloa García.

Sesión del día 5 de Agosto

La Comisión Permanente, en sesión de hoy, acordó aprobar y publicar el extracto que antecede.—El Alcalde, Modesto García.—El Secretario, Nemesio Ulloa García.

R. al núm. 2.810

—:—

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925-26, así como las ordenanzas de los arbitrios correspondientes, en sesión del día de hoy, cumpliendo lo dispuesto en el apartado 14.º de la

Real orden circular de 6 de Abril último, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales.

Ribera de Arriba 12 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Modesto García.

R. al núm. 2.907

Alcaldía de Corvera de Asturias

Don José J. del Barrio Sánchez, Alcalde Constitucional de Corvera de Asturias.

Hago saber: Que este Ayuntamiento pleno, en sesión del 7 del actual, ha designado a los señores siguientes, por Vocales natos de las Comisiones de evaluación, partes Real y personal, para la formación del repartimiento general para el año económico de 1925-1926.

De la parte Real:

D. José Estéban del Valle, de Cancienes, por rústica.

D. Saturnino Fernández Blanco, de Nubledo, por urbana.

D. Casimiro Solís Rodríguez, de Avilés, por rústica.

D. José García Menendez, Gerente de la «Lechera de Cancienes», por industrial; y

D. José Menéndez Fernández, de Ricao, representante de Sindicatos agrícolas.

De la parte personal:

Parroquia de Cancienes

D. Severino Valdés y Fernandez Cocañin, Cura párroco de Cancienes.

D. José González Rodríguez, de Mariana, por rústica.

D. Modesto del Valle Menéndez, de Cancienes, por urbana; y

D. Ramón Fernández Gutierrez, de Mora, por industrial.

Parroquia de Solís

D. Casimiro Suárez Menéndez, Cura párroco de Solís.

D. Manuel Suarez Menéndez, del Pontón, por rústica.

D. Nicasio Martínez Suarez, de la Sota, por urbana; y

D. Alejandro Rodríguez González, del Pontón, por industrial.

Parroquia de Trasona

D. Enrique Vigil Riestra, Cura párroco de Trasona.

D. José Muñoz Muñoz, de Santa Cruz, por rústica.

D. José Rodríguez Solís, de Santa Cruz, por urbana; y

D. José García González, de Guñin, por industrial.

Parroquia de Molleda

D. José Fernández Teral y García, Cura párroco de Molleda.

D. Victor Py Rapp, de Villalegre, por rústica.

D. Fructuoso González Alvarez, de Mones, por urbana; y

D. Luis González Cuevas, de Villalegre, por industrial.

Parroquia de Villa

D. Abel Ceferino Suarez García, Cura párroco de Villa.

D. Antonio Bango Alvarez, de Lloreda, por rústica.

D. Generoso Alvarez García, de Lamera, por urbana; y

D. Benito Fernández Suarez, de la Laguna, por industrial.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 482 del Estatuto municipal.

Corvera de Asturias, 12 de Agosto de 1925.—El Alcalde, P. O., Ceferino del Barrio.

R. al núm. 2.876

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Agosto de 1925.

Se acordó aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el actual ejercicio de 1925-26, y que se exponga al público por término de quince días.

Igualmente se acordó aprobar las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir en el actual ejercicio.

Se designó a los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, para la formación del repartimiento general del actual ejercicio de 1925-26.

Corvera de Asturias, 12 de Agosto de 1925.—El Secretario, José Suarez —V.º B.º, El Alcalde, P. O., Ceferino del Barrio.

R. al núm. 2.875

Alcaldía de Cangas de Tineo

Extracto de las sesiones celebradas, ó mejor dicho, de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Se aprueba el acta.

Se dá lectura de un oficio del Maestro nacional de la Escuela de Corias en reclamación de 850 pesetas por casa habitación, la Comisión permanente acuerda pase a la de Hacienda para su estudio.

Seguidamente se dá lectura de la presentada por D. Angel Custodio Granda por los trabajos hechos en los repartimientos de rústica y urbana, la Comisión acuerda se averigüé quién le mandó trabajar.

Se dá cuenta de la presentada por D. Jesús Pérez Menendez, por llevar a la enferma Laura Pérez Fernandez al Hospital provincial, la Comisión acuerda se pague las cincuenta pesetas á que asciende la misma.

A continuación se dá lectura de la presentada por D.ª Milagros Rodríguez Muñoz, importante de cincuenta y cinco pesetas, valor de doscientos sellos de correo y cincuenta timbres móviles que suministró á este Ayuntamiento, la Comisión acordó sea pagada.

Acto seguido se dá lectura de una reclamación presentada por varios vecinos de esta villa por haber incluido el Ayuntamiento en el presupuesto de ingresos para el año de 1925-26 el gravamen de 16 céntimos kilo de carnes frescas, vacunas, lanares y cabrias que se sacrifiquen en casas particulares; con veinte céntimos las de cerdo en igual caso; con treinta y

tres céntimos las carnes saladas que se introduzcan en el concejo, y con cinco céntimos el litro de vino que se consuma en el concejo, la Comisión acuerda admitirla ó informarla.

Sesión extraordinaria

Celebrada por la Comisión permanente en 3 de Julio.

Abierta la sesión, el Sr. Alcalde dió cuenta de una providencia que había dictado con fecha del día en curso, y que dice así: No habiéndose presentado en la tarde de ayer ni en la mañana de hoy el Oficial primero y Secretario accidental de este Ayuntamiento don Francisco Boves Carballin, y hallándose abandonados los trabajos y no pudiendo en manera alguna continuar en esa situación, nombro con igual caracter de accidental, Secretario á D. Carlos Graña Valdés, Abogado y vecino de esta villa, cuyo señor pertenece además al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, al que se enterará de la presente.

Seguidamente dió cuenta también el Sr. Alcalde de que había tomado el acuerdo de suspender de empleo y sueldo al nombrado Oficial D. Francisco Boves, por un mes.

Enterada la Comisión de los acuerdos tomados por la Alcaldía, acordóse unánimemente aprobar y confirmar aquéllos; y como todos los Concejales presentes se hablase sucesivamente del estado de agitación popular que existe en esta villa contra el repetido funcionario D. Francisco Boves, se acordó también se le formase expediente para la depuración de todas las faltas en que haya incurrido.

Se acordó finalmente se convocase al pleno á sesión extraordinaria para dar conocimiento del nombramiento de Secretario accidental á favor de D. Carlos Graña Valdés, y que se sometan al mismo pleno en tal sesión los siguientes asuntos: Dar posesión al nuevo Concejal D. Antonio Alvarez Aumente; nombrar 2.º Teniente de Alcalde; completar las Comisiones de Fomento y Gobernación, y dar conocimiento de la suspensión del Oficial primero D. Francisco Boves.

Sesión ordinaria de la Comisión permanente, celebrada en el día 6.

Abierta la sesión, el Sr. Alcalde manifestó que D. Francisco Boves no había hecho en todavía entrega de las llaves y documentos que guardaba bajo dos departamentos cerrados, entre cuyos documentos se hallaban los libros de actas del pleno y de esta Comisión; por unanimidad se acordó que el Sr. Alcalde denunciase ante el Juzgado de Instrucción del Partido, y que no se tratasen más asuntos en la presente sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 13.

Se dá cuenta de los expedientes de prófugos de los mozos Benjamin Martínez Alvarez y de José Fernandez Alvarez, números 39 y 56 del actual reemplazo, cuyos expedientes se formaron por orden de la Excm. Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo, visto su resultado y circunstancias, la

Comisión permanente acordó declarar prófugos á los expresados mozos.

Visto el recurso entablado por Santos Manuel Polin Rodríguez, número 79 del reemplazo de 1922, contra el fallo emitido por la Excelentísima Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo, la Comisión permanente acordó emitir en el asunto el siguiente informe: Que dicho recluta venía manteniendo á su madre y dos hermanos pequeños, y al fallecimiento de aquella siguió y sigue proporcionando á éstos el sustento, quienes son verdaderamente pobres de solemnidad.

Por tal razón cree la Comisión permanente que debe prosperar el recurso y declarar haber lugar á la excepción alegada.

Visto el recurso entablado por Juan García Arvás, padre del mozo Atilano García Fernández, número 268 del actual reemplazo, acordose emitir con respecto á dicho expediente el siguiente informe: Que debe concederse la prórroga de primera clase solicitada por el nombrado mozo, toda vez que de los documentos de su expediente resulta probada la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del hermano Manuel.

Por el Secretario se dió lectura á un recibo que le presentó don Francisco Rodríguez García, encargado de expedir las cédulas personales en el año último, para demostrar que quien se halla en descubierto con el Municipio en parte del impuesto de cédulas, es D. Francisco Boves Carballin, á cuyo señor le entregó el encargado de la expedición el total recaudado.

Visto el referido recibo, se acordó que el Sr. Alcalde ordene al Sr. Boves ingresar inmediatamente en el Ayuntamiento la cantidad en que se halla en descubierto, y que de no ingresarla denuncie al Juzgado el hecho, por si él constituyera un delito de retención de fondos públicos.

El Concejal D. Secundino Cosmen pide que en el expediente contra el funcionario D. Francisco Boves se averigüe si es cierto que un mozo llamado Manuel, vecino de Ambres, número 197 del actual reemplazo, presentó en tiempo oportuno su documentación al señor Boves, Secretario accidental entonces, y sin embargo por no presentarla éste fué declarado prófugo.

Sesión del día 20

Abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Leída una instancia de D. José Menéndez, vecino de Agüera del Coto, en la que pide se dé por terminado el arriendo que tiene hecho con el Ayuntamiento de una habitación para poner en ella Escuela el Maestro Nacional, se acordó que pase el asunto a informe de la Comisión de Instrucción pública.

Se acordó por unanimidad proponer al Ayuntamiento pleno que acuerde incoar el oportuno expediente, para cambiar el nombre de Cangas de Tineo por el de Cangas de Narcea.

También se acordó proponer al Pleno que acuerde nombrar a don Francisco de Zuyilaga y Reillo, Gobernador de Oviedo, hijo adoptivo de Cangas, en atención al interés que demostró tomarse por este pueblo, y que se le pida un retrato suyo para ampliarlo y colocarlo en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento.

A propuesta del Concejal señor Menéndez, se acuerda por unanimidad pedir al Pleno que solicite del Excmo. Sr. Conde Toreno, una fotografía suya, para hacer de ella una ampliación y colocarla en el Salón de actos de la Casa Consistorial

Sesión del día 29

Abierta la sesión se leyó y aprobó el acta anterior.

Vista una solicitud de petición de permiso del Concejal D. Secundino Cosmen, que necesita ausentarse por unos días, se le concedió por unanimidad.

Vista una cuenta presentada por D. Felipe García, de esta vecindad, por trabajos hechos por cuenta del Municipio, importante de doscientas ochenta y tres pesetas, se acordó unánimemente aprobarla.

Vista otra cuenta presentada por la Superiora del Hospital Asilo de esta villa, relativa a la estancia en el mismo de los enfermos pobres que corren a cargo del Ayuntamiento, cuya cuenta asciende a la suma de quinientas noventa pesetas, se acordó por unanimidad aprobarla.

Dada cuenta de una denuncia que el vecino de Irrodo de Besullo, Celestino Pérez Llano, hace sobre el mal estado del puente llamado de la «Misa», sobre el río de Arganza, se acordó por unanimidad oficial al Alcalde de barrio de la parroquia, para que informe acerca del hecho denunciado.

Leída una instancia de D. Gerardo Marcos, solicitando como vocal de la Junta Directiva, pro Teatro, autorización para llevar a cabo la instalación del servicio de aguas en el nuevo Teatro, se acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

Visto el estado del expediente seguido contra el funcionario don Francisco Boves, se acordó unánimemente que pase este asunto al Pleno.

Teniendo que comparecer ante la Excmo. Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo, el día 31 de los corrientes los mozos José Menéndez Rubio y Francisco Menéndez García, números 32 y 95 de los reemplazos de 1914 y 1925, se acordó por unanimidad nombrar comisionado a D. Francisco Rodríguez García, teniendo que efectuarse el día primero del próximo mes de Agosto, el ingreso de los mozos del actual reemplazo en la Caja de Recluta de Pravia, se acordó igualmente nombrar comisionado al nombrado D. Francisco Rodríguez.

Vista una instancia de D^a Antonia García Menéndez, vecina de esta villa, viuda de D. Julián Flórez Sierra, en petición de que se acuerde abonarle el importe de las horas extraordinarias que su difunto esposo trabajó en este

Ayuntamiento, se acordó que se haga el solicitado abono.

Vista una cuenta con sus correspondientes recetas presentada por el farmacéutico D. Apolinar de Castro, de esta villa, de los medicamentos suministrados a los pobres del Concejo, durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, se acordó por unanimidad pasar dicha cuenta y recetas a la Comisión de Hacienda.

Vista una cuenta presentada por el dueño de la Imprenta de Santamarina, de Oviedo, por material de oficinas facilitado para este Ayuntamiento, importante tres mil trescientas noventa y siete pesetas con ochenta céntimos, se acordó unánimemente pasar esta cuenta a la Comisión de Hacienda.

Cangas de Tineo, a 12 de Agosto de 1925.—El Secretario accidental, Carlos Graña Valdés.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión de hoy.

Cangas de Tineo, a 12 de Agosto de 1925.—El Secretario accidental, Carlos Graña Valdés.—Visto bueno, El Alcalde accidental, S. Cosmen.

R. al núm. 2.895

Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

Matriculas gratuitas.

De conformidad con lo dispuesto en la orden de 16 de Marzo de 1921, se proveerá el 25 por 100 de la matrícula oficial, en matrículas gratuitas, dentro de las siguientes condiciones:

Para los del primer curso, el exámen que el Claustro acuerde; para los de los restantes cursos será condición precisa el no haber tenido ninguna nota de suspenso en el curso anterior.

Al tiempo de solicitar la matrícula oficial se hará la petición de matrícula gratuita, considerándose esta petición como de matrícula ordinaria para el caso de no ser adjudicada la gratuita.

Con las instancias se justificarán los requisitos siguientes:

a) Los padres de los alumnos que perciban sueldos, bien sea de Corporaciones oficiales ó particulares, justificarán su sueldo ó haber con hoja de servicios ó certificación ó declaración jurada, fechada y firmada con el visto bueno del Alcalde del Municipio de su residencia y con el sello de la Alcaldía.

b) Los que no teniendo sueldo ó haber, justificarán sus bienes ó la carencia de ellos, con otra declaración jurada con idénticos requisitos que la anterior.

c) El número de individuos que constituyan la familia, á los efectos de los que no tengan sueldo, con otra declaración jurada, con iguales requisitos que los anteriores.

Toda la documentación anterior debe venir extendida en papel de 10 céntimos.

En su día el Claustro adjudicará las oportunas matrículas, reservándose el derecho de compro-

bar los datos que se justifiquen.

Oviedo, 18 de Agosto de 1925.—El Secretario, R. Ochoa.—Visto bueno.—El Director, V. Pastor.

Matriculas de enseñanza oficial

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, la matrícula para los alumnos que hayan de seguir sus estudios oficialmente en este Centro, estará abierta durante todo el mes de Septiembre próximo.

Para matricularse en el primer curso de la carrera es necesario haber aprobado previamente el ingreso.

Los que teniendo aprobados estudios en el Bachillerato, deseen matricularse en esta Escuela, acreditarán previamente estos estudios, mediante Certificación Académica oficial.

Las instancias, escritas de puño y letra del interesado y en papel de 11.^a clase, reseñando en ellas la cédula personal del interesado, se dirigirán al Sr. Director de este Centro, acompañando á su vez 12,50 pesetas en papel del Estado, por cada curso ó parte de él en que se matricule, en concepto del primer plazo de matrícula, dos timbres móviles de 0,10 y otro de la Hacienda provincial, también de 10 céntimos para la instancia.

El segundo plazo será abonado en la primera quincena de Mayo de 1926, con los correspondientes derechos de exámen.

Se anuncia la concesión de 22 matrículas ordinarias gratuitas, que serán provistas en aquellos alumnos que reúnan las condiciones insertas en el tablón de anuncios de la Escuela y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 18 de Agosto de 1925.—El Secretario, R. Ochoa.—Visto bueno.—El Director, V. Pastor.

R. al núm. 2.910

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE RIBERA DE ARRIBA

En poder del vecino de Palomar, Antonio Suárez Día, se halla depositada una novilla de tres años, color castaño, pinta por la cabeza y ceja derecha blanca. Valorada en 450 pesetas.

Su alimentación fué tasada en dos pesetas cincuenta céntimos diarios.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 7.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Ribera de Arriba, 12 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Modesto García.

R. al núm. 2.908

Esc. Tip. del Hospicio provincial.